

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON.

EN PROVINCIAS.

Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe
Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-
de D. N. Fábregues. dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mars. por linea.

Los no suscritores 12

Y las repeticiones a la mitad de precio.

Los titulos, estados y viñetas, se pagaran por la dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

—De *La Correspondencia* del 4:
CONGRESO. —AYER, 3.

La pregunta del Sr. Rivero Cidra-
que se redujo á lo siguiente:

«Desde las primeras horas de hoy
han circulado en Madrid rumores de
que algunas fuerzas ó algunos regi-
mientos de caballeria que estaban en
los destacamentos inmediatos á la cór-
te habian tomado una actitud hostil,
cuya estension no conozco.

El espíritu público de la córte na-
turalmente se ha preocupado y se preo-
cupa mucho de este hecho que se ca-
lifica por algunos sin intenciones ni
trascendencia, pero naturalmente de
version en version la noticia ha veni-
do á tomar unas proporciones que yo
creo que no tiene.

Por estas consideraciones, para que
sepamos á que atenernos y la opinión
pública se tranquilice, yo me permiti
preguntar al gobierno de S. M.:

¿Qué ha ocurrido en los destaca-
mentos de Aranjuez y Ocaña, donde
estaban situadas fuerzas numerosas de
caballería?

En el caso de que hubiese subleva-
cion ó conatos de sublevacion ¿qué
medidas ha adoptado el gobierno de
S. M. para poner pronto y ejemplar
remedio?

Por último, el gobierno de S. M.,
que es que puede medir la importan-
cia de la sublevacion, ¿puede dar á
Madrid y á la nacion entera la segu-
ridad completa de que el orden será
restablecido y no corren el menor pe-
ligro las altas instituciones del país?

Ruego al señor ministro de la Go-
bernacion que tenga la bondad de con-
testarme si en ello no hay inconveniente.

El Sr. Posada Herrera, en medio
de la mayor atencion, se levantó á pro-
nunciar las siguientes palabras:

«A pesar de que no está constituido
el Congreso, el gobierno de S. M. ha-
bia venido con el propósito de poner
en conocimiento de los señores dipu-
tados las ocurrencias á que se ha refe-
rido el señor Rivero Cidraque. El go-
bierno de S. M. tiene, por consiguien-
te, mucho gusto en hacer aqui una es-
plicacion con la misma franqueza con
que se ha espresado el señor diputado.

Los regimientos de caballeria que
estaban en Aranjuez y Ocaña se han
sublevado, abandonando á sus corone-
les y oficiales, y capitaneados solamen-
te por un comandante y algun otro ofi-
cial, se han puesto en direccion á pun-
tos inmediatos al pueblo de Aranjuez,
siendo las ultimas noticias, que debian
hallarse en Arganda.

El gobierno no sabe cual es la in-
tencion ni el propósito de los subleva-
dos; solo sabe que han faltado á la ley
y á la ordenanza, que han abandonado
á sus jefes y que se han puesto en
rebelion.

El gobierno, pues, tiene el deber de
perseguir y castigar, y está decidido
á cumplir estrictamente este deber. El
gobierno no puede decir ahora todas
las disposiciones que ha adoptado con
este propósito; pero si puede asegurar
que tiene la confianza de que seran
completamente eficaces; que confia en
la lealtad de la guarnicion de Madrid;
que confia en la lealtad de las tropas
de Alcalá; en una palabra, que confia
en la lealtad de la generalidad del ejér-
cito, y por consiguiente, que cuenta
con medios para hacer entrar á todo,
en el cumplimiento de sus deberes.

Hace mucho tiempo que el gobier-
no sabe de una manera cierta que se

conspira contra el orden público, y
que por personas elevadas á cierta dig-
nidad en la milicia se intenta corrom-
per á la tropa para que falte á sus de-
beres. El gobierno creyó hasta el dia
de hoy que sin mas que aplicar las le-
yes que rigen en tiempos tranquilos,
sin mas que tomar medidas de buen
gobierno y buena disciplina, podia evi-
tar que ocurriese un lance como el
que ha ocurrido al amanecer del dia
de hoy.

Pero viendo que esto no es bastan-
te, el gobierno no se detendrá en este
camino, y sin faltar á las prescripcio-
nes legales aplicará las medidas mas
rigorosas, segun las circunstancias. La
primera que ha adoptado es la de de-
clarar á Madrid y á todo el territorio
de su capitania general, no solamente
en estado escepcional, sino en estado
de sitio. Cumpliendo, pues, con las le-
yes y las disposiciones militares que
en estos casos se aplican, el gobierno
obrará con toda decision y energia
contra los rebeldes.

El gobierno vuelve á repetir por
mi órgano que tiene completa confian-
za en la lealtad del ejército y de los
jefes que lo mandan; y que usando de
las facultades que la ley le concede,
espera reprimir prontamente la sedi-
cion militar ocurrida.»

El Sr. Rivero Cidraque se levantó
de nuevo para dar las gracias al go-
bierno de S. M. por las esplicaciones
del Sr. Posada Herrera.

El ministro de la Gobernacion, á
su vez, dió las gracias al Sr. Rivero
Cidraque por la escitacion que habia
hecho al gobierno y por la ocasion que
habia presentado á este de esponer la
verdad de lo ocurrido. Despues pro-
nunció las siguientes palabras:

«Ahora el gobierno desea que si no

hay algun inconveniente, el Congreso acelere todo lo que pueda su constitucion definitiva, pues tal vez el gobierno necesite de todo su apoyo en estas circunstancias para contribuir con su fuerza moral y darle su voto para el restablecimiento del orden.»

El señor presidente dijo: «He oido las esplicaciones que ha dado el gobierno por su digno órgano el ministro de la Gobernacion. Supuesta la necesidad de constituir prontamente el Congreso, y conociendo los sentimientos, el patriotismo y amor a la Reina de todos los señores diputados, creo ser intérprete de estos mismos sentimientos en las presentes circunstancias, ordenando al señor secretario que pregunte si habrá sesion esta noche para acelerar la constitucion definitiva del Congreso.»

Hecha la pregunta, como habia indicado el señor presidente, el Congreso contestó afirmativamente por unanimidad.

Leyose despues el dictámen de la comision sobre el acta de Soria.

El Sr. Figuerola, manifestó que despues del ruego del señor presidente no hablaria en contra del dictámen por mas que algo tuviera que decir; pero que si en cuanto al dictámen no, si diria sobre las palabras del señor ministro de la Gobernacion, al cual preguntó si el estado de sitio en que se hallaba Madrid alcanzaria ó no hasta el Congreso de los diputados. Esta pregunta la hacia el Sr. Figuerola con objeto de conocer si seria dable á los diputados hablar de todo lo que podian y debian. El señor ministro de la Gobernacion contestole que no temiera por la libertad de los señores diputados ni del país, la cual estaba dispuesto á defender el gobierno y contra la cual trabajaban los facciosos aparentando amarla.

El Sr. Figuerola insistió en desear una contestacion categorica para poder saber á que atenerse, y el señor ministro dióselo tan satisfactoria como cumplida.

Aprobóse el acta de Soria y la de Almeria tras breves indicaciones del Sr. Belda.

El señor presidente dijo que los dictámenes que estaban sobre la mesa se discutirian en la sesion de la noche, que daria principio á las nueve, y levantó la de la tarde.

CONGRESO. — NOCHE DEL 3.

A las nueve abrió la sesion el Sr. Rios Rosas.

Aprobóse el acta electoral del Sr. Bedmar, electo diputado por Sevilla, que fué proclamado.

Aprobáronse igualmente todas las actas sobre las coales habia dado dictámen la comision, y cuyo número ascendia á 185, siendo proclamados diputados los señores á que aquellas correspondian.

El señor presidente anunció que en el dia de hoy, y á la hora de costumbre, se constituirá definitivamente el Congreso, para lo cual concurririan en traje de ceremonia los señores diputados. Y se levanto la sesion.

CONGRESO. — HOR. 4.

A las dos menos cuarto abrió la sesion el Sr. Rios Rosas.

Un considerable número de diputados, todos en traje de ceremonia, estaban en el salon.

Aprobóse el acta de la sesion anterior y el señor secretario Romero y Robledo, leyó los artículos del reglamento que tratan de la constitucion definitiva del Congreso.

Al tenor de lo que en ellos se preceptua, procedióse á la eleccion del presidente, resultando elegido el señor D. Antonio Rios Rosas por 125 votos. Además hubo dos papeletas en blanco y un voto para cada uno de los señores Romero Ortiz y Ardanaz.

Se pasó á la eleccion de los vice presidentes, en la que tomaron parte 153 diputados, resultando elegidos: el Sr. Ardanaz, por 138; el Sr. Romero Ortiz, por 123; el Sr. Herrera, 121; y el Sr. Lasala, por 117.»

— De los cuarenta y tantos jefes y oficiales que se hallaban al frente del regimiento de Calatrava, solo marcharon con él el comandante Bastos, un capitán, un ayudante, dos tenientes y tres alferoces. Los demás, ni aun llegaron á apercibirse de la sedicion hasta mucho despues de salir la fuerza de Aranjuez. El regimiento de Bailen va unicamente mandado por el capitán Sr. Terrones y muy pocos oficiales. El resto de los oficiales y jefes del mismo se unió en Aranjuez á los de Calatrava y parte de ellos salieron con el coronel Aldama y diez y siete ó diez y ocho oficiales que como dijimos ayer llevaban la intencion de disuadir á los sublevados.

— El coronel Sr. Aldama en union

de estos oficiales alcanzó á los sublevados cerca de Villarejo y tratando de hacerlos retroceder de su proyecto a toda costa parece se cruzaron algunos disparos de los que no resultó ninguna desgracia personal y si solo dos caballos muertos. Parece que en este encuentro quedó la caja del regimiento en poder del coronel si bien hay quien asegura que esta fué entregada espontáneamente por la seccion encargada de su custodia.

— Los despachos llegados anoche aseguran que el marqués de los Castillejos se habia puesto al frente de las tropas sublevadas.

— De *Las Noticias* del 4:

El comandante Bastos, del regimiento de Calatrava, era capitán del de lanceros de España. Enviado á Madrid á disposicion del director general de caballeria, por las ocurrencias de Valencia, se le colocó por antigüedad, con ascenso, en húsares de Calatrava hace pocos dias.

Perteneció como alférez al regimiento de coraceros de la Guardia Real y se trasladó despues á la Isla de Cuba. De allí pasó al ejército de la república de Méjico, donde parece llegó hasta coronel, y á la caída del presidente Santa Ana, regresó á España, donde ocupó en la caballeria el puesto de capitán que le correspondia.

— Creemos que nuestros lectores verán con interés la siguiente noticia acerca de la invencion de la *pólvora de madera*.

Esta nueva pólvora, debida á M. Ed. Schultze, capitán de artilleria del ejército prusiano, y cuya primera materia de fabricacion son las virutas de madera, se fabrica en grande escala en la fábrica de pólvora de Postdam, cerca de Berlin, bajo la direccion del mismo inventor; y se está empleando en la explotacion de minas y para la caza, etc., etc., siendo probable se emplee muy pronto para las armas de guerra.

He aqui el procedimiento de obtencion que nos comunica uno de nuestros corresponsales del extranjero:

Se introduce la viruta de madera en una disolucion de sosa, se lava luego en agua, se la somete á la accion del vapor y se lava despues en agua corriente por espacio de veinticuatro horas. Despues se blanquea al cloro, se vuelve á lavar y se seca. En esta disposicion se introduce en una mez-

cla de 40 partes de ácido nítrico y 100 de ácido sulfúrico, echándola por pequeñas porciones y agitandola continuamente. Se separa luego el exceso del liquido ácido, y se lava nuevamente la viruta de madera, sometiendo a la ebullicion de sosa. Se lava por última vez y se seca, y se tiene un producto inofensivo y fácil de conservar, que no es todavía inflamable.

Para obtener la pólvora, se tiene este producto en digestion por espacio de 15 minutos en una disolucion de 12 partes de potasa por 100 de agua, y secando luego a un maximum de 44° se tiene la pólvora Schultze.

Las ventajas de esta nueva pólvora son las siguientes:

1.^a No detona sino cuando está encerrada; al aire libre solo arde con llama brillante.

2.^a Enmohece ó ensucia menos el arma que la antigua pólvora.

3.^a Da muy poco humo y este se disipa instantáneamente.

4.^a No contiene azufre, ni da al quemarse gas alguno deletéreo. Los gases de la combustion de esta pólvora son el ázoe, el ácido carbónico y el óxido de carbono.

5.^a Es un 50 por 100 mas económica que la pólvora negra ordinaria.

Es muy superior, por consiguiente, al algodón pólvora, á la nitro glicerina y á la pólvora ordinaria. Segun un cálculo estadístico, si se adoptase la pólvora de madera en toda Europa, la economía seria de unos 15.000,000 de francos por año.

MAHON.

La funcion religiosa que se celebrará el domingo en la iglesia de San Francisco lo será en la forma siguiente: A las siete y media de la mañana se pondrá de manifiesto á S. D. M., diciéndose luego la misa de comunión general con sus pláticas de preparación y accion de gracias. A las diez se cantará la misa mayor á toda orquesta, predicando en honor de San Roque el Rdo. D. José Pons, vicario de Villa-Cárlos.

A las tres de la tarde se cantarán visperas, y en seguida se rezará la corona de la Virgen, tres Padre nuestros y antifona de S. Roque, cuyos ejercicios se practicaron en la misma iglesia en el tiempo de la calamidad. Habrá tambien una plática que dirá el Licenciado D. Francisco Cardona, verificándose últimamente la procesion de reserva, cuyo himno será acompañado por la orquesta, y se cantará un solemne Tedeum.

Dice el «sieno» que el mes pasado fué reelegida la junta directiva del colegio notarial de las Baleares para el próximo trienio. Los notarios que componen dicha junta son los siguientes:

- Decano.—D. Cayetano Socias.
- Censor 1.º—D. Juan Palou y Coll.
- Censor 2.º—D. Miguel Pons y Barrutia
- Tesorero.—D. Gregorio Vicens.
- Secretario.—D. Gaspar Sancho.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Barom. á las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. á las 9 m.	Pluvm. en milim.	Serenidad meqta.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
11	753.5	12.2	9.2	89		5	O. fresco.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

SOL.—Sale a las 7 horas y 20 ms.—Pónese á las 4 h. y 57 ms.
LUNA.—Sale a las 3 h. y 12 ms. de la M.—e pone á las 1 h. y 31 ms. de la T.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy:

San Victoriano y San Benito abad y confesor.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nra. Sra. de los Desamparados, en la iglesia de San Antonio.

Santo de mañana.

San Hilario obispo y doctor y San Gumersindo mártir.

ORDEN DE LA PLAZA

del 11 de Enero de 1866

Servicio para el 12.

Gefe de dia: el teniente coronel graduado D. Marino Alzaga é Inchaurrealde, comandante del regimiento infantería de América n.º 14.—Parada, Ingenieros y América.—Hospital y provisiones, América.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENTRADAS.

De Cartagena y Valencia en 23 dias goleta esp.^a Fortuna, de 39 ts., cap. D. Sebastian Vives, con 6 trip., esparto, arroz y otros efectos.

AVISOS OFICIALES.

Junta Municipal de Beneficencia de Mahon.

El dia ocho de febrero próximo á las doce de su mañana y en el despacho del Subgobierno de esta isla, tendrá lugar la subasta para el arriendo de teatro de esta ciudad propio de la Beneficencia pública, correspondiente al año cómico de 1866 á 1867, con arreglo al pliego de condiciones que subsigue:

Pliego de condiciones bajo las cuales la Junta Municipal de Beneficencia de esta ciudad da en arriendo el teatro de la misma.

1.^a El arriendo tendrá principio el dia primero de setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, y concluirá el dia treinta de junio de mil ochocientos sesenta y siete.

2.^a El arrendatario se hará cargo de las decoraciones, tripas y demás efectos del escenario que consta del inventario que existe de manifiesto en la Secretaría de esta Junta. Durante la temporada será responsable de todos estos enseres y de los que se le entregaren en lo sucesivo, los que deberá devolver al finalizar el arrendamiento, satisfaciendo el importe de los que se hubiesen inutilizado ó sufrido algun deterioro por falta de cuidado, sin que bajo ningun pretexto pueda jamás pretender que falte cosa alguna de las que una vez se haya hecho cargo.

3.^a Tambien será responsable el arrendatario de cualquier deterioracion que resultare en el interior del edificio y de toda sustracion de muebles y efectos hechos una y otra vez durante las horas en que el teatro estuviere cerrado al público.

4.^a Si por la clase de deterioros que expresan las dos condiciones anteriores la Junta creyese conveniente proceder á su reparacion podrá hacerlo desde luego á espensas del arrendatario previo justiprecios pudiendo igualmente solicitar el embargo del producto de las funciones en el caso de que dicho arrendatario se resistiese á satisfacer el importe de aquellos.

5.^a Siendo obligacion del arrendatario responder de las condiciones 2, 3 y 4 será de su incumbencia el nombramiento de los empleados ó dependientes que necesitare el teatro durante la temporada.

6.^a El arrendatario podrá dar funciones todos los dias hábiles señalados en el artículo 10 del Real Decreto de 28 julio de 1852.

7.^a El palco de la presidencia será el marcado con 0 á la izquierda del escenario que tiene comunicacion con el mismo.

8.^a Se reservará por su precio y término de tres dias la preferencia al abono del palco n.º 8 de que era propietario el Sr. D. Guillermo Olives con arreglo á la escritura de transaccion con la Junta de Beneficencia.

9.^a Durante las horas de funciones cualesquiera que estas sean tendrá entrada personal y gratuita el vocal encargado del teatro, ó la persona que la Junta designe.

10. El empresario deberá conservar limpios y aseados el edificio y escenario á satisfaccion de la Junta ó Comision que esta delegue. En el caso de no cumplir debidamente este servicio, la Junta podrá encargarlo á otra persona á espensas del mismo.

11. No podrá variar ninguna puerta ni localidad del edificio sin aprobacion de la Junta.

12. Tampoco podrá sin la misma apro-

hacion alterar ni restaurar el todo ni parte de las decoraciones y demás efectos del escenario.

13. No podrá el arrendatario apagar la araña ni las demás luces de la platea, corredores y escaleras hasta que quede completamente desocupado el local.

14. El arrendatario deberá sujetarse á cuanto se previene en el Real decreto orgánico de teatros y demás disposiciones vigentes.

15. El arriendo se adjudicará por medio de proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuación del presente pliego de condiciones; espresándose el precio en letras y no en guarismos.

16. El tipo para la subasta queda fijado en dos mil doscientos cincuenta escudos.

17. A cada uno de los pliegos deberá acompañar carta de pago acreditando su autor haber consignado en la Depositaria de Hacienda pública de esta provincia, la cantidad de cuatrocientos escudos, sin cuyo requisito no será admitido el pliego. Concluido el remate podrán los licitadores retirar dicha suma excepto el mejor postor que tendrá obligación de aumentarla en el término de un mes hasta mil seiscientos escudos en garantía del arriendo; pudiendo retirar la mitad de dicha cantidad el día treinta y uno de enero de mil ochocientos sesenta y siete y la otra mitad el día treinta de junio del propio año en que finaliza el arriendo.

18. La subasta tendrá lugar el día ocho de febrero próximo á las doce de su mañana ante la Junta de Beneficencia y en el despacho del subgobierno de esta isla. Los licitadores deberán presentar los pliegos que contengan las proposiciones durante la primera media hora despues de abierta la subasta; y no podrán retirarlas una vez entregados.

19. Transcurrida esta podrán consultar los proponentes las dudas que se les ofrezcan sobre las cuales les serán dadas todas las esplicaciones necesarias.

20. Seguidamente se procederá á la abertura de los pliegos los cuales serán leídos en presencia de las personas que concurren al acto.

21. Serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme á modelo, las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales y las que no cubran el tipo señalado.

22. Leídos que sean los pliegos, la subasta se adjudicará al mas ventajoso proponente.

23. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion á la voz por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente.

24. El arrendatario deberá satisfacer el importe del arriendo por quincenas adelantadas.

25. El arrendamiento se reducirá á escritura pública, debiendo el arrendatario satisfacer todos los gastos que ocasiona esta formalidad. Mahon treinta de diciembre

de mil ochocientos sesenta y cinco.—El Alcalde Presidente, Juan Mercadal.—El Vocal Secretario, Bartolomé Mora.

D..... Vecino de.....se ofrece tomar en arriendo el teatro de esta ciudad propio de la Casa de Misericordia de la misma por el alquiler anual de.....tantos escudos que satisfuirá en el modo y forma prescritos en el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia númerosujetándose enteramente al contenido de las referidas condiciones en todas sus partes.

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en el Diario de esta ciudad para su mayor publicidad. Mahon 8 de enero de 1866. —El Presidente, Juan Mercadal. —Bartolomé Mora, Vocal Srío.

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 1462 en Mahon.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el día 19 de enero de 1866.

Constará de 10,000 billetes al precio de 60 escudos (600 reales), distribuyéndose 450,000 escudos (225,000 pesos) en 500 premios de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1 de.....	100.000
1 de.....	50.000
1 de.....	20.000
1 de.....	16.000
1 de.....	8.000
25 de 2.000.....	50.000
30 de 1.000.....	30.000
440 de 400.....	176.000
500	450.000

Los billetes están divididos en Décimos, que se espenden á 6 escudos (60 reales) cada uno, y se despachan en la administracion de la Renta.

Mahon 9 de enero de 1866.—Domingo Orfila.

ANUNCIOS.

ALMONEDA.

Por ausentarse sus dueños se hace de varios muebles en la calle del Castillo número 24.

En la calle del Castillo núm. 118 se hace almoneda de muebles.

En la calle de la Arravaleta número 9, piso principal, de tres á cinco de la tarde se venderán muebles.

En casa del señor Albis calle de San Fernando informarán de quien

tiene un pianino para vender.

En esta imprenta informarán de quien desea vender un tilburí casi nuevo, y que se dará por un precio muy barato.

PARA ALQUILAR.

Lo está, amueblada, la casa n.º 37 de la calle del Carmen. Informarán en la de San Elias n.º 40.

PARA ALQUILAR.

Lo está la casa número 12 de la calle del Bastion. Informarán en esta imprenta.

PARA ALQUILAR.

Lo están los pisos núm. 88 y la casa núm. 95 de la calle de Gracia, todo amueblado. Informarán en la Arraval n.º 111.

ZAPATEROS.

Se necesitan algunos oficiales que sepan su obligacion. Calle de Gracia número 22.

NODRIZA.

En esta imprenta informarán de quien necesita una.

TEATRO.

Funcion 7.ª de abono para el viernes 12 del corriente.

Se pondrá en escena la justamente celebrada ópera bufa en 3 actos letra de F. Piave, y música de los hermanos Luis y Federico Ricci, titulada:

CRISPIN Y LA COMADRE.

PERSONAGES. ACTORES.

Crispin.....	Sr. Menici.
Anita su mujer.....	Señ.ª Bernesi.
Fabricio médico.....	Sr. Garrull.
Mirabolano.....	Sr. Ricci.
Contino.....	Sr. Colini.
D. Asdrubale.....	Sr. Zoni.
La Comadre.....	Sra. Herrera.
Bartolo.....	Sr. Martin.

Doctores en medicina, parientes y amigos de Crispin — Sres. del Coro y comparsas.

A las 7 y media.

Precios: Los de costumbre.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSÉ HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva n.º 21.